Resolución Nº 0078-MTYE-2017

*SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2.017*

*AUTOS Y VISTOS:*

*los de este Expte. Nº 1200-0028-2017, caratulado: “Ministra de Educación solicita formación de Comisión Negociadora en lo saarial, para el personal docente estatal de la jurisdicción educativa de Jujuy"; y,*

*CONSIDERANDO:*

 *Que, la Ley Provincial N° 4678, establece la viabilidad de Negociaciones Colectivas con los trabajadores docentes, al adherirse a los términos de la Ley Nacional Nº 23.929/.*

*Que, la solicitud de la Señora Ministra de Educación, de formar una Comisión Negociadora en lo salarial y solicitar al Ministerio de Trabajo y Empleo de Jujuy que instrumente las actuaciones pertinentes, hace necesario que de manera previa, se haga saber de ello, a las organizaciones gremiales que cuentan con ámbito personal y territorial respecto de los docentes que prestan tareas en Escuelas dependientes del Ministerio de Educación, y sean dependientes del Estado Provincial.*

*Que, a esos fines, es necesario constituir la Comisión Negociadora con representantes de las Asociaciones Sindicales que tienen ámbito personal y territorial de los docentes antes señalados, y del Estado Provincial, y por lo cual, deberá corrérsele vista del petitorio, como que de aceptar negociar en materia salarial, deberán nominarse los miembros paritarios (un titular y un suplente), proporcionando a esta Dirección de Negociaciones Colectivas y Paritarias su identificación personal y documento de identidad.*

*Que, teniendo presente el informe de fs. 5 del Área Legal y Técnica, cursar invitación al Sindicato Argentino de Docentes Particulares a asistir a las mismas.*

*Por todo lo expuesto;*

*El MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO DE JUJUY*

*R E S U E LV E:*

*ARTICULO PRIMERO:*

*Del petitorio efectuado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, solicitando la formación de una Comisión Negociadora en lo salarial para el personal docente estatal de la jurisdicción educativa de Jujuy, correr vista por el término de tres (3) en los términos del art. 64 de la Ley Procesal Administrativa (N° 1886/48), a ASOCIACION DE EDUCADORES PROVINCIALES, CENTRO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE EDUCACION TECNICA, UNION DOCENTES ARGENTINOS, y a la ASOCIACION DE DOCENTES ESPECIALES Y ARTISTICOS, a fines de que manifiesten si aceptan integrar la Comisión antes señalada.*

*ARTICULO SEGUNDO:*

*Para el caso de no existir oposición al petitorio mencionado en el artículo anterior, constituir la Comisión Negociadora en lo salarial, con dos miembro titulares por cada una de las organizaciones sindicales que participen, y cinco por el Ministerio de Educación, teniendo las partes la facultad de nominar la misma cantidad de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia.- La nómina de miembros paritarios, con sus nombres, apellidos y documento de identidad, deberá ser informada a la Dirección de Negociaciones Colectivas y Paritarias, hasta el día 09 de febrero de 2017 a hs.10:00, en Avda. Almirante Brown N° 2470 Piso 2° de San Salvador de Jujuy, a fines de convocar a las partes a la primer audiencia para el día 10 de Febrero de 2017 a hs. 16:00, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Ministerio de Educación, sito en Av. Hipólito Irigoyen N°686 de San Salvador de Jujuy.*

*ARTICULO TERCERO:*

*Las audiencias a celebrarse, serán presididas por el Señor Ministro de Trabajo y Empleo de Jujuy, y ante su ausencia, por el Secretario de Relaciones Laborales del Empleo público, o, por el Subsecretario de la misma.*

*ARTICULO CUARTO:*

*Cursar invitación al Sindicato Argentino de Docentes Particulares, a asistir a las audiencias antes mencionadas.*

*ARTICULO QUINTO:*

*Agregar copia en autos y protocolizar.- Notificar a los recurrentes en el domicilio que constituyeron en las actuaciones donde se acreditaran ante la Secretaría de Relaciones Laborales del Empleo Público.- Cumplido, archívense los autos.*

\*Si bien en los considerandos habla de un representante, es de un error corregido, ya que se faculta a nominar a dos.